

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARAUCA.

Arauca – Arauca, DIECIOCHO (18) de NOVIEMBRE de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO (POR SUMAS DE
DINERO). Radicado: 2020-00035-00.
Demandante: JEFFERSON QUIROGA.
Demandado: MEDARDO HUMBERTO REYES SERRANO Y OTROS.

Según constancia secretarial que antecede, se dispone:

PRIMERO: REQUERIR al ejecutante y a su apoderado para que en el término de tres(03) días allegue las citaciones para notificación personal y las notificaciones por aviso de los demandados **MEDARDO HUMBERTO REYES SERRANO, identificado con la C.C. N° 80.015.318, y GLADYS PATRICIA MOLINA IBARRA, identificada con la C.C. N° 68.287.899** de los artículos 291 y 292 del CGP del numeral quinto de la providencia de fecha 14 de agosto del año 2020 con la constancia de recibido a la dirección enviada denunciada en la demanda, expedida por la empresa de correo.

SEGUNDO: REQUERIR al secretario del despacho PAULO CESAR APONTE MOJICA que en primer lugar debe cumplir con los términos de los procesos¹ y los expuestos al subir los memoriales al despacho en los términos del artículo 109 del CGP² en su manual de funciones máxime de reiterarlo en la circular 004, 005, 006, 007 del 2022 so pena que se le pueda iniciar un incidente de imposición de multa por no obedecer lo impartido por el titular y las demás acciones a que hubiere lugar. Las partes si lo desean pueden presentar el memorial respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAIME POVEDA ORTIGOZA
JUEZ
2
A.S. N° 232.

Revisó: Cesar Aponte.
Proyectó: Gary
carreño.

¹ 11. Efectuar el control de términos de todos los procesos., elaborando las constancias de ejecutoria, de términos y de notificaciones incluyendo la del artículo 121 del CGP de pérdida de competencia. Las anotaciones inclusive si el memorial entra o no al despacho. Situación que deben quedar no solo en físico sino el sistema digital del juzgado.

² Ingresar inmediatamente al despacho del juez los expedientes y demás asuntos en los que deba dictarse providencia, con el correspondiente informe secretaria bien redactado para crear antesala a la sustanciación, así como las demás peticiones que tengan como destinatario a los jueces, sin que sea necesaria petición de parte. Cuando un memorial no sea necesario subirlo al despacho deberá anotarlo tanto en el sistema de web del juzgado como en el proceso.

Proceso: EJECUTIVO (POR SUMAS DE DINERO).
Radicado: 2020-00035-00.
Demandante: JEFFERSON QUIROGA.
Demandado: MEDARDO HUMBERTO REYES SERRANO Y OTROS.

Firmado Por:

JAIME POVEDA ORTIGOZA
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE ARAUCA-ARAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*Código de verificación: 16c77c243722e87d38d850851b92aebf4119f74299ac465736824e4fb8626a2c
Documento generado en 14/08/2020 07:31:02 a.m.*

Firmado Por:
Jaime Poveda Ortigoza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Arauca - Arauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d182cb8f56bdc701ed74139566e7e577cbffbe3a3fdfe259534d8f0bda2f2521**

Documento generado en 18/11/2022 06:58:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>